



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, ocho (08) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: HERMES CARABALÍ MONCADA
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL
EXPEDIENTE: 50001 33 33 001 2018 00374 00

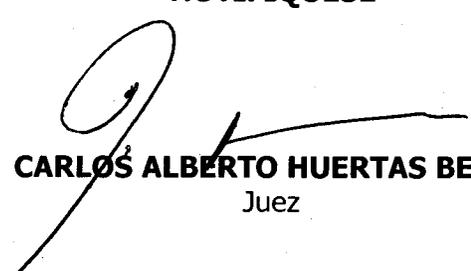
Revisado el expediente, el Despacho procede a **INADMITIR LA DEMANDA**, de conformidad con el artículo 170 del C.P.A.C.A, para que dentro del término de diez (10) días, la parte actora la subsane en los aspectos que se indican a continuación:

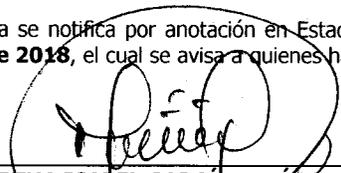
1. De conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del numeral 1 del artículo 161 CPACA, allegue la constancia que acredite el agotamiento de la conciliación extrajudicial, el cual constituye requisito de procedibilidad, ya que el numeral 2 del referido artículo faculta a demandar directamente el acto ficto presunto sin necesidad de interponer los recursos de ley, pero no sin antes agotar la mencionada audiencia, pues los derechos reclamados son inciertos y discutibles como quiera que la prima de actividad no está contemplada en el ordenamiento jurídico en favor de los soldados profesionales y el subsidio familiar previsto en el Decreto 1794 de 2000 fue derogado con el Decreto 3770 de 2009.

Se advierte que la omisión a la presente disposición dará lugar al RECHAZO de la demanda, con relación a la enunciada, como lo indica el numeral segundo del artículo 169 del C.P.A.C.A.

Finalmente, se reconoce personería a la abogada LILI CONSUELO AVILÉS ESQUIVEL, como apoderada de la parte actora, en los términos y forma del poder obrante a folio 1 del expediente.

NOTIFIQUESE


CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO
Juez

	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 41 del 09 de octubre de 2018, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.	
	
MARTHA ISABEL GARCIA VELASQUEZ Secretaría	